



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

**CARTAS**

**CÓDIGO:**  
GD – 200-35.005

**VERSIÓN** 00

**FECHA ELAB** Enero-2014

**FECHA APROB** Enero-30-2014

**SECRETARIA GENERAL**

**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL

Floridablanca, 16 Junio del 2021.

0579

Doctora  
**CIELO MAGALY AMADO SUAREZ**  
Secretaria General  
Concejo Municipal de Floridablanca



Asunto: Remisión Acuerdos Municipales N.º 006 – 007 del 2021

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir Acuerdos municipales debidamente sancionados, N° 006-007 del 2021; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

ACUERDO N° 006 DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA TREPADORES A LA CUMBRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".


ACUERDO N° 007 DEL 2021 "POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2021 AL 2026 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES!

Adjunto certificaciones de publicación en la página web.

Sin otro particular,

**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Secretario General

Proyecto. Ludy Portilla Blanco  
Contratista

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 1 de 4

**ACUERDO NO. 006 DE 2021  
(JUNIO 05)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA TREPADORES A LA CUMBRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**


EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en los artículos 2º, 52, 113 de la constitución política colombiana, Ley 136 de 1994, lly 1551 del 2012, Ley 181 de 1995, Ley 2023 del 2020 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo segundo de la constitución consagra: **ARTICULO 2º** *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...(..)"*
2. Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 consagra; **ARTÍCULO 71.-** *"Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente".*


*PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.*

3. El artículo 52 de la constitución política colombiana consagra: **ARTÍCULO 52.** *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*
4. Que la corte constitucional por medio de la sentencia T-242 DEL 2016 en torno a la obligación correlativa del estado de fomentar el deporte en la siguiente forma: *"La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaría General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

*fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas”*

5. Que la ley 181 de 1995 dentro de sus alcances y objetivos contempla los siguientes:
  - Que es deber del estado coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
  - Es deber del estado dar oportunidades para la práctica del deporte, la educación física y la recreación.
  - Es deber del estado fomentar espacios para la actividad física, el deporte y la recreación, como hábito de vida y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social.
  - Es deber del estado velar por las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores, en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas.
  
6. Que dentro de los fines que persigue la normatividad del Deporte se encuentran: El apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general con enfoque diferencial, de género e inclusión; así como el apoyo a programas para identificar, seleccionar y promover talentos deportivos que fomenten el nivel competitivo y el alto rendimiento.
  
7. Que la carrera atlética CONTRARELOJ TREPADORES A LA CUMBRE es un proyecto atlético que tiende a fortalecer el deporte base en todos los sectores poblacionales, que nos permite la identificación y selección de talentos deportivos a la vez que va generando espacios de esparcimiento en la comunidad y brindando alternativas a las problemáticas sociales que afectan a las distintas comunidades de nuestra sociedad que no discrimina edades. De igual manera, las carreras atléticas son eventos que por excelencia atraen la atención de niños, jóvenes y adultos, quienes son parte integral del evento, como anfitriones, participantes o espectadores que se reúnen a alentar a los diferentes competidores de las distintas categorías motivando a los mismos a la práctica de estas actividades deportivas.
  
8. Que al aprobar el presente proyecto de acuerdo nos permite preservar en el tiempo un evento deportivo que durante varios años le dio renombre a uno de

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaría General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 3 de 4</b>

los sectores más populares del municipio de Floridablanca, como lo es el barrio La cumbre y la participación en el evento era apetecida por los grandes atletas de la época de nuestra nación.

En virtud de lo anterior

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º-** Institucionalícese la carrera atlética contrarreloj denominada "TREPADORES A LA CUMBRE", como evento deportivo, recreativo y cultural.

**ARTÍCULO 2º-** La carrera atlética "TREPADORES A LA CUMBRE" se realizara en el segundo fin de semana del mes de julio de cada anualidad, como conmemoración y celebración al cumpleaños del Barrio La cumbre.

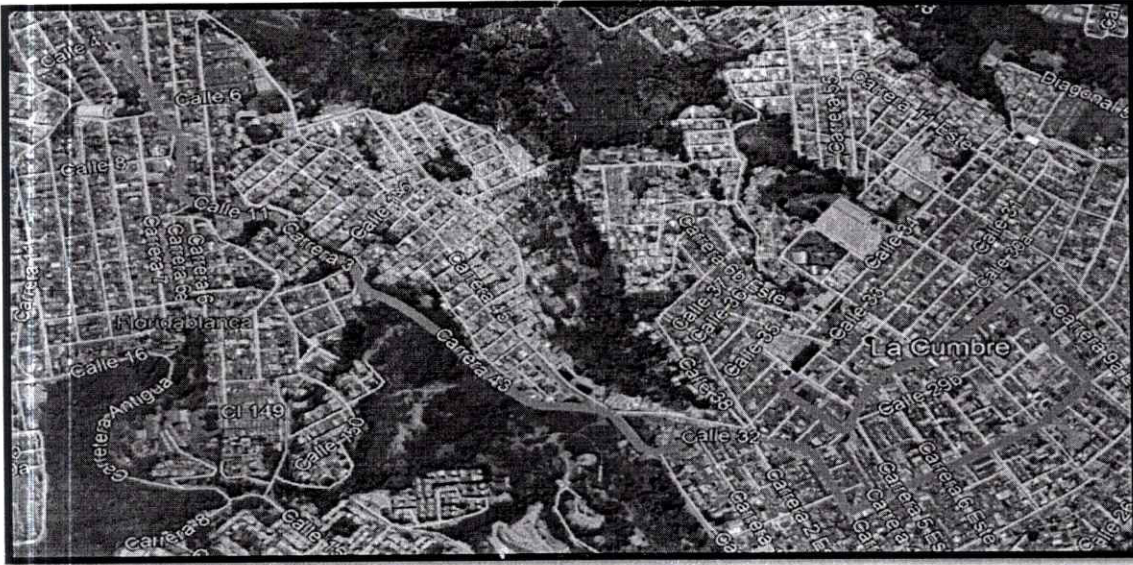
**ARTÍCULO 3º-** El Instituto para el Deporte y la Recreación de Floridablanca IDEFLORIDA tendrá a su cargo el liderazgo para la realización de la Carrera de Atletismo "Trepadores a la Cumbre" y para este propósito, podrá articular esfuerzos con la Liga de Atletismo departamental y la Federación de Atletismo Nacional.

**ARTÍCULO 4º-** La carrera de atletismo "trepadores a la cumbre, tendrá los siguientes objetivos:

- Promover e impulsar la práctica de esta disciplina deportiva en todos los sectores poblacionales del municipio de Floridablanca – Santander.
- Identificar y seleccionar talentos deportivos, fortalecer la reserva de la disciplina orientada hacia el alto rendimiento que fomente el nivel competitivo municipal
- Impulsar al municipio de floridablanca Santander como una ciudad con ofrecimiento para la inclusión de eventos deportivos a nivel nacional.
- Fomentar encuentros deportivos para la integración intergeneracional en el municipio de Floridablanca Santander
- Posicionar al municipio de Floridablanca como una ciudad que propicia la inclusión y el deporte a nivel nacional
- Revivir y mantener en el tiempo el tradicional evento deportivo de renombre nacional que se gestó en el barrio la Cumbre de Floridablanca.
- Incentivar la reactivación del deporte en el municipio de Floridablanca

**ARTÍCULO 5º-** El recorrido de la Carrera de Atletismo "Trepadores a la Cumbre" seguirá la ruta que se señala: Tendrá la salida en la carrera 10 con calle 4 del Barrio Santana límites con Villabel, continuará subiendo por la vía antigua Santana – La Cumbre hasta la entrada principal del barrio La Cumbre. Tomará la carrera 3E y girará en la calle 28 hasta llegar a la carrera 9E para bajar por la calle 30 y luego subir por la calle 5 que conduce al emblemático tanque del Agua.

**PARAGRAFO.** Este trazado podrá ser modificado por IDEFLORIDA garantizando que se cumplan los objetivos señalados en el artículo precedente.



**ARTÍCULO 6º-** La definición de categorías para el desarrollo de la Carrera de Atletismo "Trepadores a la Cumbre" estará a cargo del Instituto para el Deporte y la Recreación de Floridablanca IDEFLORIDA. En todo caso las categorías deberán garantizar la participación en todas las edades y géneros.

**ARTÍCULO 7º-** Para el cumplimiento del presente acuerdo la administración municipal a través del instituto para el deporte y la recreación "IDEFLORIDA" o la entidad que haga sus veces será la responsable de la organización, ejecución y promoción del evento deportivo, recreativo y cultural carrera de atletismo contrarreloj "TREPADORES A LA CUMBRE" para lo cual podrá apoyarse, asesorarse de la liga santandereana de atletismo.

**ARTÍCULO 8º-** El Instituto para el Deporte y la Recreación de Floridablanca IDEFLORIDA para desarrollo de la Carrera de Atletismo "Trepadores a la Cumbre" dispondrá las condiciones logísticas y de seguridad que se exijan conforme a la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO 9-** Para desarrollo de la Carrera de Atletismo "Trepadores a la Cumbre", el Instituto para el Deporte y la Recreación de Floridablanca IDEFLORIDA dispondrá los recursos técnicos, logísticos y administrativos que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 10º-** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
Presidente

Proyecto: Andrea Carolina Pérez.  
Secretaria de Comisiones.

Reviso: Dra. Cielo Magaly Amado Suárez  
Secretaria General

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	CERTIFICACIONES	Oficina: Secretaria General
		Código 110
		Página 1 de 1


**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
FLORIDABLANCA**


**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo No. 006 de 2021 **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA TREPADORES A LA CUMBRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 27 de Abril de 2021 y en segundo debate el día 05 de Junio de 2021.

Se expide en Floridablanca, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
**CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ.**  
Secretaria General

  
Proyecto: Andrea Carolina Pérez.  
Secretaria de Comisiones.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 200.01.004	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**ACUERDO No. 006 DE 2021**  
**(JUNIO 05)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA  
TREPADORES A LA CUMBRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

**1 JUN 2021**

Sancionado a los: \_\_\_\_\_

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA:**


QUE CONFORME AL ART. 15 DE LA LEY 2080 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL  
ART. 65 DE LA LEY 1437 DEL 2011, DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, SE PUBLICA EL ACUERDO No.  
006 DE 05 DE JUNIO DE 2021, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.

  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este  
cumple con todos los requisitos de Ley.

  
**TATIANA TAVERA ARCINIEGAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**EWAR DAVID RUIZ PÁJARO**  
Prof. Universitario - S. General

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	<b>00</b>
		<b>FECHA ELAB</b>	<b>Enero-2014</b>
		<b>FECHA APROB</b>	<b>Enero-30-2014</b>
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: NOMBRE DEL PROCESO</b>	

**LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE  
FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA QUE**

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No. 006 de Junio 5 de 2021, "Por medio del cual se institucionaliza la carrera atlética trepadores a la Cumbre en el municipio de Floridablanca".

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20006%20DE%202021->

[Se%20Institucionaliza%20la%20Carrera%20Atl%C3%A9tica%20Trepadores%20a%20La%20Cumbre.pdf](#)

Se Expide a los 11 días del mes de junio de 2021

  
**Edgar Pineda**  
 Oficina de Prensa y Comunicaciones